



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA
E82021/2025

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

07 NOV 2025

TOTALMENTE TRAMITADO

AUTORIZA A LA INSTITUCIÓN QUE INDICA COMPLETAR LA POSTULACIÓN PRESENTADA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°412, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL – 12va RONDA.

RESOLUCIÓN EXENTA SES N° 0460/2025

SANTIAGO, 07/11/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza; en la Ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que Aprueba reglamento del Registro de Información Social; en el Decreto Supremo N°17, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que modifica Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, en el sentido que indica; en la Resolución Exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Fija procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12°, del Decreto N°160 de 2007, del Ministerio de Planificación; en las Resoluciones Exentas N°492 y 503, de 2019 y 2023 respectivamente, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social, que modifican la Resolución Exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, en la forma que indican; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, según establece el inciso primero del artículo 12° del Decreto Supremo N°160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, en adelante “Reglamento”, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, actuando por sí o a través de terceros, el tratamiento de los datos del Registro de Información Social, en adelante “RIS”, pudiendo para estos efectos, recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con



2541EA154

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

lo dispuesto en la Ley N°19.628 y el artículo 6° de la Ley N°19.949, debiendo además, respaldar y asegurar la información del RIS, para cumplir con los fines de éste.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social -en adelante “SES”-, podrá autorizar el acceso a los datos del RIS a universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la Ley N°20.129, con el objeto de contribuir, a través de investigaciones y/o estudios, al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el ministerio en el marco del artículo 1° de la Ley N°20.530, y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la Ley N°19.949, lo que será calificado por la SES a través del acto administrativo correspondiente.

3. Que, por Resolución Exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se fijó el procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del RIS.

4. Que, el numeral 1 del punto III de la Resolución Exenta N°412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, establece que “la SES, mediante el acto administrativo que corresponda, fijará al menos dos períodos anuales para evaluar solicitudes, los que no podrán exceder del plazo de cuatro meses cada uno”.

5. Que, para efectos de lo señalado precedentemente, esta Subsecretaría, dictó la Resolución Exenta N°0448, de fecha 23 de diciembre de 2021, con la finalidad de fijar los períodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, regulado en la Resolución Exenta N°412, ya indicada.

6. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N°448 señalada, existen dos períodos para realizar las presentaciones de solicitudes de acceso al RIS por las instituciones postulantes, el primero de ellos desde el 2 de enero hasta el 31 de marzo de cada año ambas fechas inclusive y el segundo desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de cada año, ambas fechas inclusive

7. Que, durante el 1 de agosto y el 30 de septiembre, ambos del año 2025, se desarrolló la 12va Ronda de postulaciones del RIS Investigación, respecto de la cual, el Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Procesos (S), de la División de Información Social, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, a través de Memorándum Electrónico SES N°2106/2025 (expediente digital N°E82021/2025), ha informado que “posterior al cierre del proceso de presentaciones de solicitudes de datos, no fue posible realizar la descarga completa de los archivos correspondientes a la solicitud **ID N°210 “Deuda y fertilidad: El caso de los créditos estudiantiles”** presentada por la Universidad de Chile debido a que se producía un error”.

En efecto, según se indica en el citado Memorándum, se constató por el Departamento de Sistemas de Información Social (equipo a cargo del mantenimiento de la plataforma) que, respecto a la postulación, ya individualizada e ingresadas dentro de plazo, “se produjo un error de lectura en uno de los archivos pdf, debido a que su nombre contenía caracteres especiales, lo que pudo afectar que se guardaran los datos”. Así, la información que no sería posible recuperar directamente corresponde a las siguientes preguntas:

“2.6) Seleccione el o los objetivos estratégicos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se relacionan con la investigación.

4) Equipo de investigación (Jefe de proyecto, Currículum Vitae jefe de proyecto).

6.1) Marque las bases de datos que requerirá.”

8. Que, en razón de lo expuesto, se ha solicitado habilitar un plazo excepcional de cinco (5) días corridos, con la finalidad que la institución individualizada pueda remitir la información, que no pudo ser recuperada desde la plataforma identificada en el considerando precedente, mediante la casilla de correo electrónico de RIS Investigación (risinvestigacion@desarrollosocial.gob.cl).

9. Que, lo anterior se ajusta al criterio contenido en el artículo 31 de la Ley N°19.880 que establece bases de los



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en cuanto habilita a la Administración a requerir al interesado antecedentes adicionales destinados a completar una determinada presentación.

10. Que, por su parte, la Contraloría General de la República ha sostenido reiteradamente que en caso de existir error de la Administración que genere una situación de menoscabo que afecte a los recurrentes y que no resulta imputable, no corresponde que sea soportado por ellos (Dictámenes N°23.168 de 2018, N°71.668 de 2015, N°31.950 de 2015, entre otros). En este caso en particular, dicho error consistió en un error de descarga de los archivos que afectó a que se guardaran los datos en la plataforma, haciendo imposible su recuperación de manera directa.

11. Que en este contexto corresponde a esta Subsecretaría dictar el presente acto administrativo, a fin de conceder un plazo excepcional a la institución referida, con la finalidad que, en caso de estimarlo pertinente, realice la presentación de los antecedentes señalados en la presente Resolución, por tanto:

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE a la Universidad de Chile a completar su postulación presentada en el marco del procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social en 12va Ronda, regulado en la Resolución Exenta N°412, de 2019, de esta Subsecretaría, por los ítem que se exponen a continuación, en un plazo de cinco (5) días corridos contados desde la publicación de la presente Resolución, remitiéndolos al correo electrónico risinvestigación@desarrollosocial.gob.cl.

“2.6) Seleccione el o los objetivos estratégicos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se relacionan con la investigación.

4) Equipo de investigación (Jefe de proyecto, Currículum Vitae jefe de proyecto).

6.1) Marque las bases de datos que requerirá.”

2° ESTABLÉCESE que la Comisión Evaluadora a que se refiere el número 2 del numeral III, del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°412 de 2019 de la Subsecretaría de Evaluación Social, evaluará las solicitudes de acceso al RIS presentadas, incluyendo la solicitud de la institución especificada precedentemente, una vez concluido el plazo excepcional que se confiere a través del presente acto administrativo.

3° NOTIFÍQUESE una vez totalmente tramitada la presente resolución a la institución indicada en el Resuelvo Primero, al correo electrónico informado en la respectiva postulación, entregando la información necesaria para que la universidad complete su postulación en los ítems indicados.

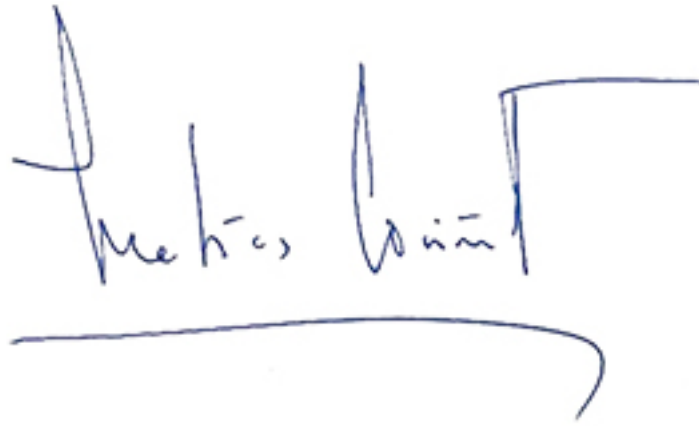
4° REMÍTESE copia digital de la presente resolución al Gabinete, a la División de Información Social y a la División de Políticas Sociales, todas de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la Fiscalía Ministerial, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en

<https://bidat.midesof.cl/bidat-ris-investigacion/normativa-y-resoluciones>



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



MATIAS PABLO COCIÑA VARAS
SUBSECRETARIA/O DE EVALUACION SOCIAL (S)
GABINETE DE LA SUBSECRETARIA

MCV / NMP / MVA / SLP / VAA / CLO / bss

Antecedentes:

Distribución:

VALESKA JOHANNA HENRIQUEZ - SECRETARIA ADMINISTRATIVA - FISCALIA

OLINKA RELMUAN - COORDINADORA OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS



2541EA154

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>